

CG-A-82/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2022- AGOSTO 2023”.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴ emitió el acuerdo identificado con la clave INE/CG68/2015 por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional⁵, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ en materia política-electoral.

3.

II. En misma fecha referida en el resultando anterior, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el acuerdo INE/JGE329/2016 aprobó los “Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del servicio profesional electoral nacional con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño del sistema OPLE”⁷.

4.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracciones III y IV y 4º numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En adelante, Instituto.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

⁴ En lo sucesivo Instituto Nacional Electoral se le denominará “INE”.

⁵ En lo sucesivo “Lineamientos de Incorporación”.

⁶ En adelante Constitución General”.

⁷ En lo sucesivo, “Lineamientos en materia de inconformidades”.

- III. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, emitió el “ACUERDO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA” mediante el cual, aprobó el “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”⁸ identificado con la clave INE/CG909/2015, el cual incluyó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional que de acuerdo con la Constitución General, en su artículo 41, base V, Apartado D, comprende los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁹ para las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral¹⁰. Dicho estatuto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- 5.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”, identificado con la clave alfanumérica INE/CG171/2016, mediante el cual se aprobaron las Bases para la incorporación de las y los servidores públicos a los OPLE al SPEN¹¹.
- 6.
- V. En fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto, aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-15/17, por medio del cual se designó a las personas servidoras públicas que se incorporan al SPEN en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público interno, designación que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos de incorporación, el Estatuto y las Bases para la incorporación.
- 7.
- VI. En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-36/17, por medio del cual se designó a las personas servidoras

⁸ En adelante “Estatuto”, el cual se reformó mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

⁹ En adelante “SPEN”.

¹⁰ En lo sucesivo “OPLE”

¹¹ En adelante “Bases para la incorporación”.

públicas que se incorporaron al SPEN del sistema de los OPLE en los cargos y puestos acreditados en el proceso de concurso público abierto 2017, designación que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos de incorporación, el Estatuto y las Bases para la incorporación.

- 8.
- VII.** En sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-37/19, por medio del cual se designó a la Dirección Jurídica como la autoridad responsable de sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos que presenten los miembros del SPEN, adscritos a este Instituto, inconformes con los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.
- 9.
- VIII.** En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-51/2020, por medio del cual se designó a las servidoras públicas que se incorporan al SPEN del sistema de los OPLE en los cargos y puestos acreditaros en el proceso de concurso público abierto 2020, designación que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos de incorporación, en el Estatuto y las Bases para la incorporación.
- 10.
- IX.** En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/JGE53/2021 por el que se aprueban los *“Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales”*¹².
- 11.
- X.** En sesión extraordinaria de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo con la clave CG-A-58/2021, por medio del cual se emitió el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹³.
- 12.
- XI.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo con clave CG-A12/2023, mediante el cual aprobó la Modificación al Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de

¹² En lo sucesivo, Lineamientos.

¹³ En adelante “Programa”.

Aguascalientes, el cual establece las directrices para el otorgamiento de incentivos a miembros del servicio del sistema OPLE¹⁴.

- 13.
- XII.** En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave INE/JGE133/2023, por medio del cual aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN¹⁵.

- 14.
- XIII.** En sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-53/23, mediante el cual se aprueba la rotación de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la sustitución de dos de sus integrantes, en términos de los artículos 8° y 10° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

- 15.
- XIV.** En fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, la C.P. Nélida Romo Ramírez, Titular del Órgano de Enlace del Instituto, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales¹⁶, recibió mediante el oficio INE/DESPEN/DPR/177/2024, suscrito por la Maestra Elsa Etelvina Sánchez Díaz, directora de Profesionalización del INE, el listado de calificaciones finales respecto a los resultados de la evaluación de aprovechamiento obtenidos por el personal del SPEN en el periodo formativo 2023/1.

- 16.
- XV.** En sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-45/24, mediante el cual se aprobó el *“DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ADSCRITO A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2022- AGOSTO 2023”*.

- 17.

¹⁴ Para los efectos del otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2023/1, dicho programa no es aplicable, en virtud de que las referidas modificaciones iniciaran su vigencia a partir del ejercicio dos mil veinticuatro, mismo que se entregará en el dos mil veinticinco, tal como se señala en el considerando Decimocuarto del acuerdo CG-A-12/23.

¹⁵ En lo sucesivo “Catálogo”.

¹⁶ En adelante “SIVOPLE”.

- XVI. En fecha primero de abril de dos mil veinticuatro, la licenciada Clara Beatriz Jiménez González, consejera presidenta del Consejo General del Instituto, a través de SIVOPLE, recibió mediante oficio INE/DESPEN/DPR/216/2024, suscrito por la maestra Elsa Etelvina Sánchez Díaz, directora de Profesionalización del INE, los promedios de las actividades de capacitación del personal del SPEN adscritos a este Instituto, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- 18.
- XVII. En fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, la directora administrativa, en su calidad de Titular del Órgano de Enlace del SPEN con el INE, remitió a través del memorando IEE/DA/137/2024, a la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y al Órgano Interno de Control, la solicitud en la que pedía le fuera informada la situación disciplinaria de las y los miembros del SPEN dentro del periodo del mes de septiembre 2022 a la fecha del citado memorando, con la finalidad de poder integrar los proyectos de dictamen para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN, correspondientes a la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2022 a agosto 2023.
- 19.
- XVIII. En fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, la directora jurídica, licenciada Anahí Adriana Aguilera Díaz de León, a través del Memorando 2024.DJ-019, dio contestación al Memorando IEE/DA/137/2024, informando la situación disciplinaria administrativa de las personas pertenecientes al SPEN, dentro del periodo solicitado.
- 20.
- XIX. En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el secretario ejecutivo interino, maestro Fidel Moisés Cazarín Caloca, a través del Memorando 2024.SE-459, dio contestación al Memorando IEE/DA/137/2024, informando la situación disciplinaria administrativa de las personas pertenecientes al SPEN, dentro del periodo solicitado.
- 21.
- XX. En fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, la Titular del Órgano Interno de Control, la licenciada Nora Lizbeth Muñoz Chávez, a través del oficio IEE/OIC/118/2024, dio contestación al Memorando IEE/DA/137/2024, informando la situación disciplinaria administrativa de las personas pertenecientes al SPEN, dentro del periodo solicitado.
- 22.
- XXI. En fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, la titular del órgano enlace del SPEN de este Instituto, la C.P. Nélida Romo Ramírez, remitió vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del

Servicio Profesional Electoral Nacional¹⁷, el oficio IEE/DA/0137/2024 con los proyectos de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondientes al ejercicio valorado 2022-2023, a efecto de que fueron validados por el área en comento.

23.

XXII. En fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, la titular del órgano enlace del SPEN de este Instituto, la C.P. Nérida Romo Ramírez, remitió vía correo electrónico y vía SIVOPLE, al subdirector de Titularidad, promociones e incentivos del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, el oficio IEE/DA/0151/2024 con los proyectos de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondientes al ejercicio valorado 2022-2023, en atención a diversas observaciones y recomendaciones realizadas el mismo día vía telefónica.

24.

XXIII. En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, la titular del órgano de enlace del SPEN en este Instituto a través de SIVOPLE, recibió el oficio identificado INE/ED/DESPEN/1569/2024, suscrito por el encargado de despacho de la DESPEN, Roberto Carlos Félix López, mediante el cual informan el otorgamiento del visto bueno de la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de los incentivos.

25.

XXIV. El día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, celebró una sesión extraordinaria, en la que se dio a conocer el visto bueno otorgado por el INE respecto de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos.

26.

Y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

27.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁸; 17, Apartado B, párrafos primero, de la Constitución Política del Estado

¹⁷ En lo sucesivo, "DESPEN"

¹⁸ En lo sucesivo, Constitución General.

de Aguascalientes¹⁹; y 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes²⁰; artículo 3° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes²¹, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

28.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. El artículo 41, base V, Apartado C, de la Constitución General, así como los artículos 64, 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral; y 3° del Reglamento Interior, establecen respectivamente que, el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar tanto las elecciones, como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las leyes de la materia. Además, que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

29.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado y personal del SPEN en el Instituto. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local y 69, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una persona representante de cada partido político, así como en tiempo electoral de una representación de cada candidatura independiente al cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género. En adición, dispone que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el

¹⁹ Con posterioridad, "Constitución Local".

²⁰ Subsecuentemente, "Código Electoral".

²¹ En adelante, Reglamento Interior.

cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del SPEN; a excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Administrativa; la Dirección de Capacitación y Organización Electoral; la Dirección Jurídica, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, los cuales serán nombradas conforme al procedimiento establecido en la Constitución General, en el Código y en el Reglamento aplicable del INE.

30.

CUARTO. El SPEN y la reforma constitucional de 2014. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma político-electoral a la Constitución General, por medio de la cual se decidió que el Instituto Federal Electoral seguiría su función bajo el nombre de “Instituto Nacional Electoral”, pero con la organización de su personal bajo un SPEN, según lo dispone el artículo 41 base V, Apartado D, de la referida Constitución General; dicho SPEN incluye al propio INE y a los OPLE, como lo es este Instituto. Asimismo, dicha reforma dispuso en su artículo SEXTO transitorio que el INE se encargaría de emitir los lineamientos y demás normas para garantizar la incorporación de todas y todos los servidores públicos al SPEN.

31.

QUINTO. Personal profesional del Instituto nombrado bajo los criterios del SPEN. Tal y como se ha señalado en el considerando TERCERO del presente acuerdo, el Instituto además debe contar con personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual deberá ser nombrado bajo los criterios del SPEN, con excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, en virtud de que dichos cargos tienen sus procedimientos de nombramiento establecidos en diversas normatividades.

32.

Asimismo, los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²², disponen que para el desempeño de sus actividades los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el SPEN que se registrá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

33.

²² En adelante “LGIPE”.

En ese mismo entendido, toda persona interesada en ingresar al SPEN deberá cumplir los requisitos de ingreso previstos en el referido Estatuto, y deberá atender el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN a través de las vías de: concurso público, incorporación temporal; de los cursos y prácticas; tal y como se establece en el artículo 371, en relación con los artículos 195 y 402 del Estatuto.

34.

De igual modo, una vez nombrado como miembro del SPEN, dicho personal se registrará por lo dispuesto en el Título Tercero, del Libro Cuarto de la LGIPE, el Estatuto y demás disposiciones y acuerdos que apruebe el Consejo General del INE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Código.

35.

SEXTO. Servidores y servidoras públicas en cargos o puestos pertenecientes al SPEN dentro del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1 y 2, de la LGIPE, los cuales señalan que, para el desempeño de sus actividades, los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en el SPEN, que se registrarán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

36.

Atendiendo a lo anterior, el Consejo General de este Instituto, ha designado como servidoras y servidores públicos pertenecientes al SPEN, mediante los siguientes acuerdos:

37.

Acuerdo **CG-A-15/17**, en el que fueron designadas como personas ganadoras del Concurso Público Interno para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA
Noé Gómez Martínez	Técnico de Organización Electoral
Clara Beatriz Jiménez González	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Fidel Moisés Cazarín Caloca	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

38.

Acuerdo **CG-A-36/17**, el Consejo General de este Instituto dio cumplimiento al diverso acuerdo INE/JGE160/2017, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE, el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, designando como personas ganadoras del Concurso Público Abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE a:

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA
José Miguel Zambrano Medrano	Coordinador de Organización Electoral
Javier Acevedo Rodríguez	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Efraín Campos Castro	Técnico de Educación Cívica
Carlos Enrique Valles González	Técnico de Educación Cívica
Gerardo Serrano Estañol	Técnico de Organización Electoral
Ricardo Adán Valdez Raygoza	Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Técnica de lo Contencioso Electoral

39.

Acuerdo **CG-A-51/2020**, el Consejo General de este Instituto, designó como personas ganadoras del Concurso Público 2020, que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los organismos públicos locales a:

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA
Paola Swift Noriega	Coordinadora de Educación Cívica
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Coordinadora de lo Contencioso Electoral
Arantxa Jiménez Romo	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Jazmín Puentes Dávila	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

40.

De igual manera, cabe mencionar que la licenciada Clara Beatriz Jiménez González, fue designada como consejera presidenta del Consejo General de este Instituto, dejando vacante el cargo de coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.

41.

En consecuencia, de lo anterior, se designó a la licenciada Arantxa Jiménez Romo como encargada de despacho del cargo de coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, dejando vacante el cargo de Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, en atención a lo establecido en los *Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral*. En tenor de lo anterior, se designó al servidor público José de Jesús Marmolejo Báez como encargado de despacho del cargo Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, en atención a los referidos lineamientos.

42.

Derivado de que la designación de la Consejera Presidenta y en virtud de diversos cambios en el personal del Instituto, el servidor público Ricardo Adán Valdez Raygoza, fue designado como encargado de despacho del cargo de Coordinador de Vinculación con el INE, en atención a los lineamientos a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

43.

Mediante el acuerdo **CG-A-11/23**, el Consejo General de este Instituto, designó como personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los organismos públicos locales electorales a:

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA
Mayra Julieta Contreras González	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Alma Arce Águila	Técnica de lo Contencioso Electoral
Marisol Apolinar Álvarez	Técnica de Educación Cívica

44.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema de los organismos públicos locales electorales, que a la letra señala: *“Para ser sujeto de evaluación, el personal deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio en el que se evaluará, de manera continua o discontinua, durante el periodo que se evalúa”*, se advierte que las personas designadas mediante el acuerdo CG-A-11/23, toda vez que iniciaron funciones en el cargo desde el primero de abril de dos mil veintitrés, no se encuentran sujetas a evaluación del desempeño para el periodo de septiembre 2022

agosto 2023, misma situación que sucede con la servidora pública Zaira Alejandra Zárate Gaytán²³, quien fue designada como encargada de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, pues su encargaduría inició el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

45.

SÉPTIMO. Competencia del Instituto y del Órgano Superior de Dirección en materia del SPEN. Los artículos 30, numeral 3, 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 376 del Estatuto, disponen que corresponde tanto al Instituto como al órgano superior de dirección del mismo y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución General, la LGIPE, el Estatuto y demás normatividad aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE. De ahí que este Consejo General, resulta competente para la aprobación del presente acuerdo, en términos de lo anterior y del artículo 75, fracciones XX y XXX del Código.

46.

Asimismo, el artículo 13, incisos b) y c), en relación con el 7°, fracción VII de los Lineamientos, dispone que este Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN, así como conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del servicio del OPLE, también previo visto bueno de la DESPEN, y a propuesta del órgano de enlace y previo conocimiento de la Comisión.

47.

Dichos Lineamientos, fueron expedidos el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno por la Junta General Ejecutiva del INE, por lo que la Modificación al Programa de Incentivos del OPLE, fue aprobada por el Consejo General del este Instituto, en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, tal y como se refiere en el resultando IX.

48.

OCTAVO. Facultades de la DESPEN en materia del otorgamiento de incentivos para miembros del SPEN en los OPLE. EL artículo 57, párrafo 1, inciso b) y d) de la LGIPE, en relación con el artículo 12, inciso d) y e) de los Lineamientos, disponen que la DESPEN, tienen entre sus atribuciones cumplir y

²³ Cuyo nombramiento no se encuentra actualmente vigente.

hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN, en específico otorgar el visto bueno al Programa de Incentivos del OPLE y a los dictámenes para el otorgamiento de los mismos.

49.

NOVENO. Estatuto. Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto, establecen que los incentivos son los renacimientos, beneficios o remuneraciones individuales o colectivos que los OPLE podrán otorgar a los miembros del SPEN activos que cumplan los méritos y requisitos establecidos en dicho Estatuto y en los Lineamientos; aunado a que el órgano de enlace de este Instituto, es decir, la persona titular de la Dirección Administrativa, determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento, siendo preponderantes los resultados que obtuvieron los miembros del SPEN del sistema OPLE en el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023²⁴, basado en los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria, proporcionalidad y equidad.

50.

DÉCIMO. Lineamientos. De conformidad con los artículos 6°, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos son la igualdad de oportunidades y el reconocimiento al mérito y a la trayectoria, la proporcionalidad y la equidad, con base en ello, de manera enunciativa, mas no limitativa, los OPLE podrán otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- a) Reconocimientos, consistentes en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del órgano superior de dirección a los miembros del SPEN que se distingan por méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.
- b) Beneficios, consistentes en estímulos en especie que el órgano superior de dirección podrá otorgar a los miembros del SPEN; y que podrán consistir en: días de descanso y trabajo a distancia u algún otro sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
- c) Retribuciones, consistentes en estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección otorga a los miembros del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

²⁴ En lo sucesivo "Dictamen General", referido en el resultando XV.

51.

Para determinar el otorgamiento de incentivos, en atención a lo establecido por el artículo 27 de los Lineamientos, se seleccionará a los miembros del SPEN que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de miembros con los mejores resultados de la evaluación de desempeño, misma que se hace constar en el Dictamen General del año correspondiente.

52.

De manera que, quienes se ubiquen dentro del veinte por ciento en comento, constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos, siempre que se cumplan las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos previstos en el artículo 7° de los Lineamientos, de conformidad con los artículos 16, 17, 18 y 19 del mismo ordenamiento.

53.

En ese tenor, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar los incentivos, señalados en el citado artículo 7°, son las siguientes:

Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los 6 periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.”

54.

UNDÉCIMO. Programa de incentivos. El programa de Incentivos determina el universo de elegibles, el cual se constituye por el veinte por ciento de las y los miembros activos del SPEN mejor evaluados con base en el Dictamen General, del total de ellos adscritos a este Instituto, quien podrán ser acreedores o acreedoras de incentivos. De igual manera, dicho Programa establece que su apartado V los tipos de incentivos a otorgar:

55.

a) Por rendimiento:

- Deberá corresponder a una retribución económica.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos, se seleccionará como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, con base en la totalidad del personal del Servicio evaluado.
- La ponderación que se señala en el artículo 27 de los Lineamientos, no podrá ser menor a 9 (nueve).
- Se otorgará un monto de \$15,000.00 netos al personal del Servicio que resulte acreedor del incentivo.
- En caso de no contar con disponibilidad presupuestal que permita cubrir el monto señalado en el punto anterior, el personal del Servicio que haya obtenido el incentivo por rendimiento, será acreedor a disfrutar de cinco días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de éste incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

b) Por la obtención de grados académicos:

- Derivado de actividades que se describen en el artículo 38 de los Lineamientos:
- Se otorgará a la totalidad del personal del Servicio que presente documentos probatorios que acrediten la obtención de grados académicos durante el ejercicio valorado.
- El beneficio será el correspondiente a 3 días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de éste incentivo

dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

c) Por excelencia en el desempeño:

-El personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación del desempeño trianual, debiendo tomar como referencia la totalidad del personal del Servicio, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

- Se otorgará un monto de \$15,000.00 al personal del Servicio que resulte acreedor del incentivo.

- En caso de no contar con disponibilidad presupuestal que permita cubrir el monto señalado en el punto anterior, el personal del Servicio que haya obtenido el incentivo por rendimiento, será acreedor a disfrutar de cinco días de descanso con goce de sueldo, que serán programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de éste incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

56.

DUODÉCIMO. Incentivos correspondientes a las y los miembros del SPEN del ejercicio valorado 2023. De conformidad con el Considerando NOVENO del presente acuerdo, en primera instancia, el órgano de enlace integró los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos a miembros del SPEN del sistema OPLE correspondientes al periodo septiembre 2022- agosto 2023, al ser el órgano responsable de determinar el cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos establecidos en el Considerando DÉCIMO del presente acuerdo; en esa tesitura, los dictámenes en cuestión de las personas que constituyen el universo de elegibles se hicieron acompañar de los documentos soporte que acreditaron el cabal cumplimiento de las directrices establecidas en el Programa de Incentivos y fueron remitidos a la DESPEN para su validación.

57.

Cabe señalar que, derivado del contenido del Dictamen General, y las calificaciones, una vez hechos los cálculos respectivos a partir de las personas que fueron sujetas a evaluación pertenecientes al SPEN, se estableció que el 20% de las calificaciones más altas, correspondió a una persona para obtener el incentivo **por rendimiento**. Así mismo, se identificó a una persona candidata a obtener el incentivo **por obtención de grado académico**.

58.

En ese sentido, en fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se remitieron a la DESPEN los dictámenes preliminares para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y por la obtención de grado, siendo que en fecha dieciséis de octubre del mismo año, personal de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN del INE, comunicó mediante vía telefónica al órgano de enlace con el SPEN, diversas observaciones y recomendaciones respecto de dichos dictámenes.

Posterior a la integración de las observaciones, fue que en fecha veinticinco de octubre del presente año, la DESPEN, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1569/2024, remitió el visto bueno sobre los dictámenes para el otorgamiento de incentivos.

59.

Por lo que, una vez que la Comisión tuvo conocimiento de los referidos Dictámenes, mismos que forman parte anexa del presente acuerdo, el órgano de enlace de este Instituto los remitió a este Consejo General para su consecuente aprobación, en los términos que continuación se señalan:

NOMBRE DE LA PERSONA GANADORA DEL INCENTIVO:	TIPO DE INCENTIVO A OTORGAR:
Ricardo Adán Valdez Raygoza	Incentivo por rendimiento consistente en una retribución económica por la cantidad de \$15,000.00(QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).
Noé Gómez Martínez	Incentivo por obtención de grado académico consistente en tres días de descanso con goce de sueldo.

60.

Una vez aprobados los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN, correspondientes al ejercicio valorado 2023, lo procedente es notificarles el contenido del presente acuerdo a efecto de poner a disposición los incentivos otorgados.

61.

La entrega del incentivo por rendimiento deberá efectuarse a más tardar en la primera quincena de noviembre de dos mil veinticuatro. Y el incentivo correspondiente a los tres días de descanso con goce de sueldo, será programados conforme la carga de trabajo lo permita, debiendo de gozar de este incentivo dentro de los seis meses siguientes a que se haya otorgado, previa autorización de su superior jerárquico.

62.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y D 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafos primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 30 numeral 3, 57, párrafo 1, inciso b) y d), 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 195, 371, 376, 402, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales; 6, 7, 12 inciso d) y e), 13, incisos b) y c), 16, 17, 18, 19, 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 64, 66, párrafo primero, 67, 69 párrafo primero, 75, fracciones XX y XXX, 122 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 3°, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

63.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido por el artículo 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 7°, numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

64.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba en sus términos los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos del periodo septiembre 2022- agosto 2023 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto Estatal Electoral que resulto acreedor de los mismos, siendo éstos los servidores públicos: Ricardo Adán Valdez Raygoza y Noé Gómez Martínez, en términos del Considerando DUODÉCIMO, la cual forma parte del presente como “ANEXO ÚNICO”.

65.

TERCERO. Este Consejo General instruye al órgano de enlace para que notifique el contenido del presente acuerdo y su “ANEXO ÚNICO” vía oficio a cada una de las personas del Servicio Profesional

Electoral Nacional que resultaron acreedoras del otorgamiento de incentivos, haciendo de su conocimiento los términos descritos en el Considerando DUODÉCIMO del presente acuerdo.

66.

CUARTO. Este Consejo General instruye a su Dirección Administrativa para que proceda a la entrega material de los incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que resultó acreedor, en los términos establecidos en el Considerando DUODÉCIMO del presente acuerdo.

67.

QUINTO. Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento, enviando copia digitalizada del presente acuerdo.

68.

SEXTO. El presente acuerdo y su “ANEXO ÚNICO” surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

69.

SÉPTIMO. Se tienen por notificados del presente acuerdo, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en la actual sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

70.

OCTAVO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su “ANEXO ÚNICO”, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

71.

NOVENO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su “ANEXO ÚNICO”, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

72.

DÉCIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

73.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Conste.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS
CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.